

FUNDACIÓN MUTUA DE PROPIETARIOS

CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA OBRAS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS

BARCELONA Y ÁREA METROPOLITANA

*Te ayudamos a convertir tu edificio de viviendas en un espacio sin
barreras arquitectónicas*

2021



Contenido

1	ANUNCIO	3
2	ACTUACIONES OBJETO DE AYUDA	4
3	BENEFICIARIOS Y SOLICITANTES DE LAS AYUDAS.....	4
4	DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.....	5
5	CUANTÍA DE LA AYUDA DE LA FUNDACIÓN MUTUA DE PROPIETARIOS Y ATRIBUCIÓN.....	5
6	PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y RESOLUCIÓN	5
6.1	Plazo de presentación de solicitudes	5
6.2	Presentación de solicitudes	5
6.3	Análisis de solicitudes.....	6
6.4	Resolución de solicitudes	6
6.5	Abono de la ayuda.....	7
6.6	Otras consideraciones	7
6.7	Consultas	7
6.8	Datos personales	8
6.9	Información fiscal	8
	ANEXO 1. Evaluación de solicitudes y designación del adjudicatario	9
1	Criterios documentales	9
2	Criterios sociales / económicos	11
3	Criterios técnicos	12
4	Valoración por el comité de evaluación y seguimiento y aprobación	12
4.1	Procedimiento de descarga y medición App Zero Barreras	12
	ANEXO 2. REALIZACIÓN DE LAS OBRAS	13
1	Inicio y seguimiento de las obras	13
2	Finalización de las obras.....	13
	ANEXO 3. Especificaciones Técnicas.....	14
1	Obras de accesibilidad.....	14
1.1	Instalación de ascensores.....	14
1.2	Supresión de barreras arquitectónicas.....	15
2	Obras de instalaciones.....	15

CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONOMICAS PARA OBRAS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS

BARCELONA Y ÁREA METROPOLITANA

Te ayudamos a convertir tu edificio de viviendas en un espacio sin barreras arquitectónicas.

1 ANUNCIO

La Fundación Mutua de Propietarios, a partir de ahora la Fundación, informa:

- a. Publicar la convocatoria del 2021 para la concesión de ayudas a edificios de uso residencial para la rehabilitación de elementos comunes en la mejora de la accesibilidad situados en Barcelona y área metropolitana, dirigidas a comunidades de propietarios.
- b. La normativa de referencia y aplicación es la siguiente:
 - I. RD Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley general de las personas con discapacidad y su inclusión social.
 - II. Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
 - III. Código Técnico de la edificación DB-SUA9 documento básico de Seguridad de documentación y accesibilidad.
 - IV. Código de accesibilidad de Catalunya.
 - V. Tablas interpretativas de accesibilidad TAAC.
- c. Las condiciones particulares, las cuantías de las ayudas, la documentación y las especificaciones técnicas de esta convocatoria son las que se detallan en el presente documento.
- d. La presentación de una solicitud de inscripción a la convocatoria no implica ningún derecho económico.
- e. Las solicitudes recibidas se analizarán a través de un Comité de Evaluación y Seguimiento utilizando un sistema de ponderación por puntos cuyos criterios se especifican en el presente documento (Anexo 1). El mencionado sistema otorgará una puntuación final en función del grado de cumplimiento de los requisitos y condicionantes. El Comité analizará la puntuación obtenida y las características de la solicitud y otorgará las ayudas en función de la mencionada evaluación y la disponibilidad de fondos en el momento de la evaluación.
- f. El plazo de resolución de las solicitudes será a 30 días laborables, exceptuando sábados, domingos y festivos a posteriori del plazo de cierre de admisión de las solicitudes, en la celebración del Comité de Evaluación una vez recibida la totalidad de documentos requeridos para la tramitación de la solicitud.

2 ACTUACIONES OBJETO DE AYUDA

Se consideran actuaciones de mejora de la accesibilidad, las que adecuen los edificios y los accesos a las viviendas. En particular:

- a. La **instalación de ascensores nuevos o modificaciones en ascensores existentes** (siempre que éstas comporten una mejora para las personas con movilidad reducida).
- b. La **eliminación de barreras arquitectónicas** que faciliten la accesibilidad a los edificios y a la vivienda, siempre que se trate de elementos comunes, mediante:
 - I. La supresión de desniveles en el acceso desde la calle a los vestíbulos de los edificios de viviendas.
 - II. Reformas constructivas que comporten el derribo, ensanchamiento o adecuación de puertas, excluidas las de las propias viviendas que son de única responsabilidad del titular, pasillos y ampliación de paradas siempre de elementos comunes, mejora de las condiciones de accesibilidad a los ascensores existentes, construcción de rampas, salva-escaleras u otros dispositivos de accesibilidad, y la instalación de dispositivos elevadores consistentes en plataformas elevadoras verticales (PVE), que faciliten la accesibilidad a los edificios y a la vivienda.

Únicamente podrán solicitar las ayudas aquellas comunidades de propietarios **que NO hayan iniciado las obras de accesibilidad** anteriormente citadas.

3 BENEFICIARIOS Y SOLICITANTES DE LAS AYUDAS

Podrán ser beneficiarios de las ayudas las comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal de **edificios plurifamiliares habitados en los que residan como mínimo una persona con movilidad reducida**. A tal efecto, **se entenderá personas con movilidad reducida**:

- I. **Personas a las que se les haya reconocido legalmente algún grado de discapacidad que afecte a su movilidad.**
- II. **Personas de más de 75 años.**

Podrán optar a la ayuda de esta convocatoria los edificios sitos en Barcelona y su área Metropolitana.

Los municipios del Área Metropolitana de Barcelona objeto de ésta convocatoria son los siguientes: Badalona, Badia del Vallès, Barberà del Vallès, Begues, Castellbisbal, Castelldefels, Cerdanyola del Vallès, Cervelló, Corbera de Llobregat, Cornellà de Llobregat, El Papiol, El Prat de Llobregat, Esplugues de Llobregat, Gavà, L'Hospitalet de Llobregat, La Palma de Cervelló, Molins de Rei, Montcada i Reixac, Montgat, Pallejà, Ripollet, Sant Adrià de Besòs, Sant Andreu de la Barca, Sant Boi de Llobregat, Sant Climent de Llobregat, Sant Cugat del Vallès, Sant Feliu de Llobregat, Sant Joan Despí, Sant Just Desvern, Sant Vicenç dels Horts, Santa Coloma de Cervelló, Santa Coloma de Gramenet, Tiana, Torrelles de Llobregat y Viladecans.

4 DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

La **Convocatoria de Ayudas de la Fundación** del 2021 cuenta con una **dotación presupuestaria de 150.000 euros** que se repartirán entre las siguientes dos zonas:

- a. Convocatoria de Barcelona y su área metropolitana
- b. Convocatoria de Madrid y resto de municipios de la Comunidad de Madrid

La totalidad de las actuaciones en las que la Fundación participe deberán de mejorar las condiciones de accesibilidad de edificios con necesidades de supresión de barreras arquitectónicas y/o instalación o modificación de ascensores. El otorgamiento de las ayudas estará limitado por las dotaciones económicas establecidas en el presupuesto de la Fundación. No se podrán reconocer ayudas por un importe superior al establecido en esta convocatoria.

El Patronato de la Fundación podrá, dentro de la convocatoria en curso:

- Ampliar las dotaciones económicas destinadas a esta convocatoria en función de las aportaciones de otros entes.
- Ampliar el plazo de presentación de solicitudes en caso de que queden fondos pendientes de asignar a fecha de cierre oficial de la presente convocatoria.
- Reservarse el derecho de valorar el concurso desierto, en función de las propuestas presentadas.

5 CUANTÍA DE LA AYUDA DE LA FUNDACIÓN MUTUA DE PROPIETARIOS Y ATRIBUCIÓN

La cuantía de las ayudas que se atribuirán será del **50% del valor presupuestado de las obras** con un **máximo de 15.000€ por comunidad**. La Fundación podrá emitir un informe técnico previo al otorgamiento de las ayudas en el que se indicará si es necesario realizar alguna modificación en las actuaciones a realizar.

6 PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y RESOLUCIÓN

6.1 Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes para la convocatoria 2021 va del **15 de abril de 2021 hasta el 15 de junio del 2021**. La comunicación del cierre de admisión de solicitudes se realizará mediante una publicación a tal efecto en la web de la Fundación de Mutua de Propietarios <https://www.fundacionmdp.org>

6.2 Presentación de solicitudes

Las solicitudes se deberán presentar en formato telemático.

- La presentación telemática se podrá realizar en la página web de la Fundación: www.fundacionmdp.org mediante alta en el **aplicativo de gestión de ayudas de la Fundación** y previo registro y aceptación de las condiciones que se encuentran en el apartado "Soluciones a las que puedes optar".

Las solicitudes telemáticas deberán incluir:

- La compleción de todos los formularios que se encuentran en el aplicativo de gestión de ayudas.
- Todos los documentos requeridos indicados en el Anexo 1 para completar los formularios requeridos en el aplicativo de gestión de ayudas.

En relación a la documentación que un representante legal presente en nombre del peticionario o la comunidad de propietarios solicitante, el representante deberá recabar los consentimientos de los interesados en relación al tratamiento de sus datos personales, de acuerdo con la normativa aplicable.

La presentación de una solicitud no implica, por sí mismo, la generación de ningún derecho económico a favor de los solicitantes.

6.3 Análisis de solicitudes

Las solicitudes recibidas por la Fundación se analizarán para asegurar que cumplen los criterios documentales, técnicos y sociales que se especifican en el Anexo 1 de este documento (**Evaluación de solicitudes y designación del adjudicatario**).

La Fundación se reserva el derecho de solicitar más información a la solicitante una vez recibida la petición, en caso de que la documentación presentada no fuera presentada, no fuera suficiente, o se precisara aclaración al respecto de la solicitud. La Fundación requerirá al solicitante a tal efecto, concediendo un plazo de quince (15) días para atender dicho requerimiento. En caso de no atenderse, o bien de atenderse de forma insuficiente, la Fundación podrá acordar la desestimación de la solicitud.

Así mismo, también se reserva el derecho de hacer una visita al inmueble con la finalidad de corroborar la solución técnica que se quiere implementar y/o hacer comprobaciones sobre la documentación presentada en la solicitud de la ayuda. Esta acción podrá realizarse de forma presencial o a través de medios telemáticos, que, en este caso, requerirán de la presencia in situ en el inmueble de una persona delegada a este efecto por la comunidad de propietarios.

La Fundación puede emitir un informe técnico previo al otorgamiento de las ayudas en el que se indicará si es necesario realizar alguna modificación en las actuaciones a realizar, que compartirá con el solicitante, que tendrá quince (15) días de plazo para revisar su solicitud en función de las conclusiones de dicho informe técnico, o bien para presentar las alegaciones que entienda convenientes.

6.4 Resolución de solicitudes

El Comité de Evaluación y Seguimiento es el órgano compuesto por representantes de la FMP y las entidades delegadas de la supervisión técnica de los expedientes que realizará las funciones de coordinación y de valoración de las solicitudes.

El Comité de Evaluación y Seguimiento podrá apoyarse en un Comité de Expertos Asesores formados por expertos en accesibilidad universal, tercer sector y arquitectura o ingeniería para ayudar a la evaluación y emisión de opiniones de determinados expedientes en las que el Comité de Evaluación lo considere oportuno. El Comité se reunirá con carácter mensual.

La **resolución oficial** de las peticiones recibidas se realizarán en el **Comité de Evaluación y Seguimiento** que se celebrará, como máximo, **30 días laborables**, exceptuando sábados, a partir de la fecha de cierre de presentación de las candidaturas. No se procederá a analizar ninguna solicitud que no cumpla con el 100% de los requisitos documentales y estén validadas en el aplicativo web de gestión de ayudas de la Fundación.

En caso de que la Fundación no resolviera de forma expresa pasado el referido plazo, se entenderá que la solicitud de concesión de ayuda no ha sido estimada.

La resolución final se comunicará de forma oficial vía telemática mediante el aplicativo de gestión de ayudas, para las peticiones telemáticas, o por correo electrónico a la dirección facilitada por el solicitante.

En el caso de desestimación de la solicitud, la Fundación procederá a la devolución o a la destrucción, según proceda, de la documentación que, de acuerdo con el Anexo I, se hubiera acompañado a la solicitud.

6.5 Abono de la ayuda

El abono de la ayuda otorgada se efectuará en proporción a la evolución de las obras, y de acuerdo a las Certificaciones parciales (o totales) que se emitan de acuerdo a los hitos de ejecución del proyecto.

En este sentido, la Fundación abonará los tramos de la ayuda otorgada en el plazo de sesenta (60) días desde la correcta presentación de la certificación de finalización parcial o del cumplimiento de hitos contractuales de cada etapa de las obras firmada por el **facultativo competente**, además de la **factura de los proveedores**.

En el caso de que la ayuda no tuviera tramos de concesión, la Fundación abonará la ayuda otorgada en el plazo de sesenta (60) días desde la correcta presentación de la certificación de finalización de la obra, junto con la factura de los proveedores.

6.6 Otras consideraciones

- Las ayudas previstas en esta convocatoria son compatibles con otras ayudas para la misma actuación.
- La aceptación de la ayuda por parte de los titulares de la edificación, comportará la autorización para colocar información relativa de la Fundación durante el transcurso de las obras y a la utilización, difusión y comunicación pública por parte de la Fundación de las imágenes de las obras realizadas en cualesquiera medios de comunicación, offline y online, incluidas redes sociales, a efectos de difusión y sensibilización.
- Así mismo, a la finalización de las obras, la Fundación podrá colocar una placa explicativa de su intervención en el inmueble y/o edificación.
- El inmueble sobre el que se soliciten las ayudas deberá estar al corriente con las normativas relativas a las Inspecciones Técnicas de la Edificación, etc.
- Los beneficiarios deberán asumir las obligaciones fiscales que, de acuerdo con la normativa aplicable, se deriven de la obtención de la ayuda.

6.7 Consultas

Las consultas informativas sobre la convocatoria de ayudas se deberán remitir por escrito y correo electrónico a la siguiente dirección: solicitudes@fundacionmdp.org

Las consultas relativas a un expediente de solicitud de ayudas se deberán tramitar a través del aplicativo de gestión que se encuentra en la web de la fundación: <https://www.fundacionmdp.org/ayudas/mis-ayudas/>

6.8 Datos personales

La Fundación Mutua de Propietarios, con NIF G-67133942 y domicilio social en C/ Londres, 29, 08029, Barcelona (España), es el Responsable del tratamiento de los datos personales que la Fundación pueda obtener y tratar en el marco de esta convocatoria. Con ello, la Fundación se compromete a cumplir con las disposiciones legales contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.

La Fundación tratará los datos personales de los interesados con la finalidad de gestionar sus solicitudes, atender a sus consultas, informarles sobre sus actividades y eventos, solicitar su colaboración en sus programas, enviarles su boletín informativo y recibir su valoración acerca de sus actividades sin ánimo de lucro. La base legal para el tratamiento de estos datos es el consentimiento que el interesado presta a la Fundación al solicitar una ayuda en el marco de esta convocatoria. El interesado podrá retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

Dichos datos podrán ser comunicados a las siguientes entidades del Grupo Mutua de Propietarios: Best Technologies for Buildings, S.L. (cuyo nombre comercial es "Sensedí") y Mutua de Propietarios Seguros y Reaseguros a Prima Fija, para hacer posible la ejecución de las actividades e iniciativas llevadas a cabo por la Fundación en las que el interesado decida participar, así como para llevar a cabo gestiones tales como la evaluación de expedientes de ayuda solicitadas. Dichos datos también podrán ser comunicados a terceros para el cumplimiento de obligaciones legales.

Dichos datos serán conservados durante el plazo necesario para la gestión y administración de la solicitud de ayuda del interesado, así como para atender las correspondientes responsabilidades legales. Se informa a las comunidades y propietarios de la posibilidad de ejercer sus derechos de acceso, rectificación o supresión, oposición, limitación a su tratamiento, y portabilidad, así como retirar su consentimiento, en los términos previstos en la normativa de protección de datos, previa acreditación de su identidad, dirigiéndose por escrito a la dirección siguiente: rgpd@fundacionmdp.org.

En caso de precisarse aclaración sobre algún aspecto relacionado con el tratamiento de datos por parte de la Fundación, es posible contactar con su delegado de Protección de Datos a través del correo electrónico dpo@fundacionmdp.org.

En caso de considerarse que la Fundación no ha tratado los datos personales de conformidad con la normativa aplicable, el interesado puede presentar una reclamación frente a la Agencia Española de Protección de Datos u otra autoridad de control competente, a través de la página web www.aepd.es.

6.9 Información fiscal

En caso de que, como consecuencia de la percepción de estas ayudas de la Fundación, se deriven obligaciones fiscales para la Comunidad solicitante, así como para los copropietarios de la finca correspondiente, la Fundación no asumirá ninguna responsabilidad en relación con las mismas, debiendo la Comunidad y los copropietarios asumir, respectivamente, la responsabilidad que les corresponda para su debido cumplimiento.

ANEXO 1. Evaluación de solicitudes y designación del adjudicatario

Las solicitudes recibidas se analizarán en conjunto en la reunión del Comité de Evaluación donde se **priorizarán** las solicitudes en función del cumplimiento de los siguientes parámetros y de la puntuación obtenida en cada uno de ellos:

- Existencia o mayor número de personas > 75 años residentes en el edificio.
- Existencia o mayor número de discapacitados legalmente reconocidos residentes en el edificio con problemas de movilidad reducida.
- Grado de discapacidad de las personas residentes.
- Ocupación del edificio y tipo de residencia.
- Nivel de renta del municipio o barrio según los datos públicos vigentes.

El Comité de Evaluación estará compuesto por las siguientes personas:

- Vicepresidencia del Patronato.
- Responsable de Proyectos & Actividades de la Fundación Mdp
- Dirección Técnica de la entidad delegada para la evaluación técnica de los expedientes.
- Técnico responsable delegado para la evaluación técnica de los expedientes.
- Compliance Officer de la Fundación.

Para que una solicitud sea admitida para análisis en el Comité de Evaluación, deberá tener completada el 100% de la documentación **obligatoria** solicitada en los **Criterios Documentales**, en los **Criterios Técnicos**, así como también en los **Criterios Sociales**.

Cada criterio técnico y social tendrá una valoración por puntos determinadas por coeficientes sobre un total de 100 puntos tal y como se detalla seguidamente. Las ayudas se otorgarán en base a la puntuación obtenida por cada criterio siendo la más alta 100, de las particularidades de cada solicitud y siempre en función del presupuesto disponible en el momento de la valoración.

1 Criterios documentales

Para poder acceder a las ayudas de la Fundación, los solicitantes de los edificios situados en la ciudad de Barcelona y en su Área Metropolitana deberán aportar una serie de documentos que se detallan a continuación. **No disponer de parte de esta documentación** (revisar columna de obligatoriedad) **anulará cualquier derecho a acceder a las ayudas.**

La NO presentación de estos documentos comportará la exclusión de la solicitud.

ID	Documento / Denominación en Aplicativo Fundación	Descripción	Obligatoriedad
1	Bloque: "Declaración y solicitud de la ayudas"	Declaración y solicitud de las ayudas	Sí
2	Bloque: "Declaración y autorización de cesión de datos de carácter personal de personas de más de 75 años y/o discapacitados"	Declaración y autorización expresa de cesión de datos de carácter personal de personas de más de 75 años y discapacitados. <ul style="list-style-type: none"> • DNI's personas mayores de 75 años. • DNI's personas discapacitadas + Certificado de Discapacidad u otra documentación oficial que acredite la movilidad reducida. 	Sí
3	Documentación Administrativa – Bloque: "Documentación administrativa"	Comunidad de Propietarios: Copia original del Acta de la Junta de Copropietarios, o copia legitimada por notario, o copia visada por el Colegio de Administradores de Fincas de la comunidad de propietarios donde se acuerde la voluntad de ejecutar las obras objeto del proyecto presentado.	Sí
4	Documentación Administrativa – Bloque: "Documentación administrativa"	Copia legitimada por notario de las Escrituras de la Comunidad de Propietarios (P.H.) o Copia de la primera página del Libro de Actas de la Comunidad, donde se especifique el régimen jurídico de la comunidad	Sí
5	Documentación Administrativa – Bloque: "Documentación administrativa"	Copia del CIF de la C.P. (P.H.)	Sí
6	Documentación Administrativa – Bloque: "Documentación administrativa"	Comunidades de Propietarios Copia del DNI de su Presidente y última acta de la junta de su comunidad donde conste el nombramiento del cargo o su renovación. O bien, certificado expedido por el Secretario de la Comunidad de Propietarios facultando al Administrador de Fincas para que pueda representar y presentar el expediente de solicitud de ayuda juntamente con su DNI.	Sí
8	Documentación Administrativa – Bloque: "Documentación administrativa"	Comunidades de Propietarios con personal contratado: Certificado de estar al corriente en las obligaciones de la de seguridad social o Certificado expedido por el Administrador de Fincas con el visto bueno del Presidente donde que indique la Comunidad no dispone de personal contratado	Sí (Si hay personal contratado)
8	Documentación Administrativa – Bloque: "Documentación administrativa)"	Certificado bancario especificando el número de cuenta IBAN para efectuar los pagos de la ayuda.	Sí
9	Documentación Técnica – Bloque: "Documentación técnica"	Copia del Proyecto visado por técnico facultativo competente (Obra mayor) o Memoria Técnico redactada por un técnico facultativo competente (Obra menor)	Sí
10	Documentación Técnica – Bloque: "Documentación técnica"	Copia de la licencia de obras (Obra mayor) o Permiso Municipal (Obra Menor o Comunicado) otorgada por el Ayuntamiento competente.	Sí
11	Documentación	Copia del presupuesto detallado según Proyecto/Memoria y plano de intervención	Sí

	Técnica – Bloque: “Documentación técnica”		
12	Documentación Técnica – Bloque: “Documentación técnica”	Copia del Certificado de Aptitud ITE (si la edificación es igual a anterior al 1.973) o de la solicitud de la ITE (en este caso, será necesario aportar la ITE entregada)	Sí
13	Documentación Técnica – Bloque: “Documentación técnica”	Fotografías de los elementos a modificar.	Sí
14	Presupuesto seleccionado para realizar las obras	Resumen del coste de la obra a realizar (según presupuestos aportados para cada tipo de obra) <ul style="list-style-type: none"> • Presupuesto de 1 empresas 	Sí
15	Zero Barreras (*) (*) Ver apartado 4.1. Procedimiento para la medición app-Zero Barreras.	Medición del Índice de Accesibilidad de la Comunidad de Propietarios mediante la app-Zero Barreras.	Sí

2 Criterios sociales / económicos

Para tener acceso a las ayudas de la Fundación **se deberá cumplir como mínimo UNO** de los criterios sociales 2 y 3. Caso de **NO cumplimiento de los dos, implicará la exclusión** de la solicitud.

ID	Descripción	Fórmula (si aplica)	Puntuación máxima
1	Porcentaje de personas residentes en el edificio con discapacidad ⁽²⁾	$\% \text{ Residentes personas con discapacidad} = \frac{\sum N^{\circ} \text{ Personas con discapacidad}}{\sum N^{\circ} \text{ Viviendas 1}^{\text{a}} \text{ Residencia}}$	45
2	Porcentaje de personas residentes en el edificio mayores a 75 años	$\% \text{ Residentes } > 75 \text{ años} = \frac{\sum N^{\circ} \text{ Personas } > 75 \text{ años}}{\sum N^{\circ} \text{ Viviendas 1}^{\text{a}} \text{ Residencia}}$	30
3	Nivel de renta del municipio o barrio según los datos públicos vigentes ⁽¹⁾	Renta Municipio < Renta media comarca / provincia	10
4	Porcentaje de personas residentes en el edificio con discapacidad superior o igual grado 3 (>25%)	$\% \text{ Residentes discapacitados } \geq \text{grado 3} = \frac{\sum N^{\circ} \text{ Pax discapacitados } \geq \text{grado 3}}{\sum N^{\circ} \text{ Pax discapacitados}}$	5

(1) Fuente: https://www.ine.es/experimental/atlas/experimental_atlas.htm

(2) En caso de que una persona sea mayor de 75 años y tenga adjudicado un grado discapacidad su puntuación se tendrá en cuenta únicamente en el punto 3

En caso de empate de la puntuación entre solicitudes, se tendrá en cuenta el **Índice de Accesibilidad** que otorga la **App Zero Barreras**, se le dará prioridad aquella comunidad con un índice menor.

3 Criterios técnicos

La no obtención de puntos en este apartado **NO implicará la descualificación de la solicitud**. Los resultados obtenidos se valorarán en Comité de Evaluación.

ID	Descripción	Fórmula (si aplica)	Puntuación Máxima
1	Entidades destinadas a la vivienda	$\% \text{ Entidades vivienda} = \frac{\sum N^{\circ} \text{ Entidades uso vivienda}}{\sum N^{\circ} \text{ Entidades Totales Edificio}}$	Max. 5 puntos
2	% Primera residencia	$\% \text{ Primera Residencia} = \frac{\text{Viviendas primera residencia}}{\text{Viviendas totales edificación}}$ <p>(según catastro) / (posibilidad de hacer inspección en el edificio)</p>	Max. 5 puntos

4 Valoración por el comité de evaluación y seguimiento y aprobación

Las solicitudes recibidas se analizarán en conjunto en las reuniones del Comité de Evaluación y Seguimiento, donde se priorizarán las solicitudes en función del cumplimiento de los siguientes parámetros anteriores.

El Comité de Evaluación y Seguimiento podrá apoyarse en unos o diversos expertos formados en accesibilidad universal, tercer sector y arquitectura o ingeniería para ayudar a la evaluación y emisión de opiniones de determinados expedientes que considere oportuno.

Tras la reunión del Comité de Evaluación y Seguimiento, la Fundación acordará las solicitudes beneficiarias de la financiación y de las ayudas objeto de la convocatoria. Las decisiones se comunicarán por vía telemática y mediante el aplicativo de gestión de solicitudes.

4.1 Procedimiento de descarga y medición App Zero Barreras

Zero Barreras es la primera aplicación para dispositivos móviles (disponible tanto en Android como IOs) que permite de forma sencilla medir el grado de accesibilidad de cada uno de los elementos comunes de un edificio, identificando de una forma sencilla cuáles son las barreras arquitectónicas a las que se debe enfrentar una persona con movilidad reducida al acceder a su finca.

Zero Barreras es una aplicación **muy intuitiva y fácil de usar**, mediante el uso de las últimas tecnologías como la inteligencia artificial o el machine learning, permite al usuario tomar **datos reales sobre la accesibilidad** de su propio edificio y conocer el resultado al instante, siendo perfecta para su utilización por las comunidades de vecinos.

En nuestra web se encuentran los enlaces de descarga de la aplicación, así como un video descriptivo de su funcionamiento. <https://www.fundacionmdp.org/actividades/tecnologia-e-innovacion/>

El resultado del **Índice de Accesibilidad** medido con la app Zero Barreras del edificio se utilizará sólo para el **desempate entre candidaturas** que obtengan la misma puntuación, y se declinará para aquella Comunidad de Propietarios que tengan un índice de accesibilidad menor.

ANEXO 2. REALIZACIÓN DE LAS OBRAS

1 Inicio y seguimiento de las obras

Una vez presentada y adjudicada la ayuda por parte de la Fundación se deberán realizar las obras. El beneficiario deberá presentar la siguiente documentación de forma telemática para tener acceso a la ayuda.

- En un plazo máximo de 3 meses desde la resolución del otorgamiento de la ayuda por parte de la Fundación, exceptuando causas muy justificadas por parte del beneficiario que serán valoradas por el Comité de Evaluación, las Comunidades beneficiarias deberán iniciar las obras y enviar el **Comunicado de Inicio de Obras**.
- Si la Fundación considera que las causas del retraso del inicio de obras no están suficientemente justificadas (a criterio del Comité de Evaluación) e implican un retraso superior a los 12 meses respecto al calendario inicial, la Fundación podrá retirar la ayuda adjudicada dejando sin efecto la resolución de adjudicación.
- Durante la ejecución de la obra y como condición necesaria para el abono de los tramos parciales o (totales) por parte de la Fundación será necesario que las comunidades envíen las **Certificaciones parciales** o cumplimiento de hitos contractuales de cada etapa de las obras firmada por el facultativo competente, además de la factura de los proveedores.

En cualquier caso, la Fundación podrá solicitar información adicional si lo considera oportuno para asegurar el correcto cumplimiento de la realización de las obras y de la atribución de la ayuda.

2 Finalización de las obras

Una vez finalizadas las obras y con el objetivo de cerrar el expediente de ayuda concedida por parte de la Fundación se deberán presentar los documentos siguientes de forma telemática:

- **Certificado final de las obras**, cuando proceda, firmada por el facultativo competente, en un plazo de sesenta días a partir del día en el que se certifique el final de obra. La Fundación podrá requerir la presentación del certificado final de obras en el plazo de ejecución fijado en el permiso de obras. En caso de que no se presente el final de obras en este plazo se requerirá al solicitante que en un plazo de 10 días se presente el certificado final de obras, o bien que se justifique debidamente el motivo por el cual no han sido finalizadas.
- Certificado de puesta en marcha del ascensor, si es el caso.
- Fotografías de las obras finalizadas.
- Proyecto modificado en caso que hayan detectado cambios sustanciales durante la ejecución de las obras.
- En cualquier caso, la Fundación podrá solicitar información adicional si lo considera oportuno para asegurar la finalización de las obras y el cierre del expediente de la ayuda.

ANEXO 3. Especificaciones Técnicas

En general las actuaciones deberán adecuarse a:

Toda la normativa aplicable, las condiciones de licencia, enterado municipal u obra menor, y el que establece el informe técnico previo previsto en la presente convocatoria de ayudas a la rehabilitación específicas para la ciudad de Barcelona y su área Metropolitana.

En particular para esta convocatoria:

Exceptuando las actuaciones de mejora en vestíbulos y las correspondientes a las instalaciones comunitarias en edificios no catalogados patrimonialmente, deberán disponer del proyecto básico y de ejecución o memoria técnica de las obras redactadas por los técnicos competentes en edificación, con las correspondientes mediciones y presupuestos desglosados por actuaciones.

Para la actuación de instalación de ascensores se deberá aportar, redactados por los técnicos competentes, el proyecto de obra civil, con el presupuesto de la obra, el proyecto técnico del ascensor y el presupuesto de la instalación. Así mismo, se deberá aportar el contrato debidamente firmado entre las partes para la instalación del ascensor.

La documentación técnica deberá presentarse debidamente firmada por el técnico competente, y visada por el colegio profesional correspondiente.

1 Obras de accesibilidad

En caso que las actuaciones a realizar afecten elementos privativos de las viviendas se deberá garantizar el mantenimiento de las condiciones de habitabilidad que le sean exigibles y aportar el consentimiento expreso del propietario de la vivienda, y si es necesario, de los ocupantes de la vivienda afectada.

Las nuevas instalaciones se deberán integrar en el espacio donde irán colocadas. Se deberán reparar los desperfectos derivados de la retirada de las instalaciones obsoletas y las propias de la obra generada por la nueva instalación.

1.1 Instalación de ascensores

El ascensor debe cumplir, de acuerdo con las posibilidades del edificio, las dimensiones adecuadas, para que cumpla la normativa vigente de aparatos elevadores como marcaje “CE”, que conlleva la obtención del alta de puesta en servicio por parte del correspondiente **Departamento de la Generalitat de Catalunya** competente en la materia, mediante las entidades colaboradores tipo ECA o ICIT.

En el caso que la actuación consista en la creación de un itinerario practicable global que conlleve la instalación de un ascensor, éste deberá cumplir todos los parámetros exigibles con la obligatoriedad de tener un ascensor, según fija el código de accesibilidad de Catalunya.

Será condición indispensable que las nuevas botoneras dispongan del sistema Braille o de los números en relieve y se sitúen entre 1,00 y 1,40 m de altura.

1.2 Supresión de barreras arquitectónicas

Se consideran a efectos de esta convocatoria, las actuaciones de rehabilitación siguientes:

- a) Supresión de desniveles en el acceso desde la calle a los vestíbulos del edificio de viviendas.
- b) Reformas constructivas que comporten el derribo, ampliación / ensanchamiento o adecuación de puertas (excluidas las de las propias viviendas que son de única responsabilidad del titular), pasillos y ampliación de paradas siempre de elementos comunes, mejora de las condiciones de accesibilidad de los ascensores existentes, construcción de rampas, salva-escaleras u otros dispositivos de accesibilidad, y excepcionalmente la instalación de aparatos elevadores consistentes en plataformas elevadoras verticales (PVE), que faciliten la accesibilidad a los edificios y a la vivienda.

Todas las actuaciones recogidas en este programa deberán de cumplir los aspectos recogidos en materia de supresión de barreras arquitectónicas de las Ordenanzas Metropolitanas de la Edificación, leyes autonómicas y estatales, así como cualquier otra normativa vigente en el momento de la realización.

2 Obras de instalaciones

La Fundación **únicamente ayudará** las obras relacionadas con instalaciones siempre y cuando formen parte de las modificaciones necesarias para mejorar las condiciones de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas a la edificación.

Las obras de adecuación de las instalaciones comunes conllevarán la eliminación de todos los elementos obsoletos de la antigua instalación, y la obligatoriedad de realizar aquellas actuaciones complementarias que la buena práctica constructiva y dignidad de los espacios comunes reclama.

Se incluirán los trabajos de reubicación, desmontaje y eliminación de instalaciones obsoletas.

En aquellos casos que la instalación lo requiera, se deberá adjuntar certificado i/o boletines del instalador autorizado que ha efectuado la obra.

Las **instalaciones generales comunes existentes consideradas para las obras de adecuación para la supresión de barreras arquitectónicas** son: red de saneamiento, red de suministro de agua, red eléctrica y red de gas canalizado y todas aquellas instalaciones afectadas para los trabajos de supresión de barreras arquitectónicas.

Las actuaciones ejecutadas se deberán adaptar a la normativa vigente y dispondrán de las correspondientes legalizaciones.